JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MAURICIO ARISTIZABAL OSPINA
DEMANDADO	• JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE • LUZ ELENA VALENCIA ANGEL
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2018-00203-00
DECISION	ORDENA REHACER TRASLADO-FIJACION EN LISTA

Se advierte que, de la nulidad planteada por la parte demandada, el 13 de marzo de 2020, visible a folios 324 a 329, se corrió traslado a la parte demandante por fijación en lista el día 20 de agosto de 2020 en la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Q.

Como quiera que para la fecha en que se efectuó el traslado el proceso aún no se encontraba digitalizado y no fue compartido con la parte demandante a fin de que esta conociera de la nulidad presentada.

A fin de garantizar la publicidad de los actos judiciales, el derecho de defensa y contradicción se ordenará por Secretaría que conforme lo prescrito por el artículo 110 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se rehaga el traslado por fijación en lista, compartiendo con las partes el expediente digitalizado.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: REHACER el traslado por fijación en lista de la nulidad planteada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo que promovió MAURICIO ARISTIZABAL OSPINA en contra de JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE y LUZ ELENA VALENCIA ANGEL compartiendo con las partes el expediente digitalizado.

SEGUNDO: Por Secretaría fijar en lista el traslado, insértese el presente auto en los estados electrónicos, regístrese en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente digitalizado y comuníquese a los apoderados judiciales de ambas partes a los correos electrónicos abogadocamiloml@gmail.com y alianzalegalestrategica@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c421a6219cea450c4246482429a845c8df4d0bb97ee631fa06c3e455bc50641**
Documento generado en 22/09/2020 09:34:40 p.m.